



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 20

Villahermosa, Tabasco; 17 de noviembre de 2017.

- **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO DESECHÓ LA DEMANDA QUE GENERÓ EL JDC RELACIONADA CON LA PROHIBICIÓN PARA OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O ASUMIR UN CARGO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA EN LA ENTIDAD A QUIENES HAYAN DESEMPEÑADO UN CARGO DE PRESIDENTE O CONSEJEROS ELECTORALES.**

En sesión pública celebrada el día de hoy, el Tribunal Electoral de Tabasco acordó desechar de plano la demanda interpuesta por un ciudadano a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 153 de este año, promovido en contra de diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En el caso, la pretensión del enjuiciante es que se le imponga la parte proporcional de la penalización correspondiente a los tres años que fungió como consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

De este modo resulta evidente que el argumento del actor no se traduce en un acto que pueda ser objeto de revisión por este Tribunal local, dado que no existe una actuación real y concreta atribuible a algún órgano de autoridad que implique una vulneración a su esfera jurídica.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó su desechamiento, dejando a salvo los derechos del actor para que, de presentarse una situación concreta y específica que considere lesione sus derechos político- electorales, pueda hacer valer los medios de impugnación que estime procedentes ante la autoridad que corresponda.